



RESOLUCIÓN N° 17.896.../2018

"POR LA QUE SE APRUEBA LA TIPIFICACIÓN Y SECTORIZACIÓN DE LAS COOPERATIVAS"

Asunción, 19 de junio de 2018.-

VISTO: La Ley 2157/03 "Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su carta orgánica"; la Resolución INCOOP N° 17.895/2018 "Por la cual se aprueban los criterios para la Tipificación y Sectorización de las Cooperativas", y;

CONSIDERANDO: Que, las disposiciones de los incisos d) y e) del Art. 5° de la Ley N° 2157/03, facultan al INCOOP a establecer normas de carácter general y particular, así como dictar resoluciones, que guarden relación con la autorización para funcionar, apertura de sucursales y agencias, requisitos de operatoria de efectivo mínimo, fondo de garantía y margen de solvencia, las relaciones técnicas y regulaciones prudenciales sobre liquidez, solvencia, respaldo patrimonial, normas de contabilidad y valoración, y todas aquellas relacionadas con la actividad económica – financiera de las cooperativas.

Que, atendiendo las disposiciones de la Resolución INCOOP N° 17.895.../2018 "Por la cual se aprueban los criterios para la Tipificación y Sectorización de las Cooperativas", corresponde aprobar la Clasificación y Tipificación de las cooperativas registradas, en base a los datos recepcionados por esta Institución y, consolidadas por la Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones.

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2018, asentada en Acta N° 687.../2018, el;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la Clasificación y Tipificación de las Cooperativas, considerando el monto del Activo correspondiente al cierre del ejercicio económico financiero 2.016, conforme se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución.
- 2º. Disponer la vigencia de la presente Clasificación y Tipificación, hasta la emisión de la siguiente resolución, de acuerdo a los parámetros establecidos, al cierre del ejercicio económico financiero 2017.
- 3º. Disponer que las cooperativas o centrales cooperativas, que no remitieron la información necesaria en forma oportuna, mantengan su clasificación y tipificación anterior, sin perjuicio que esta Autoridad aplique las medidas que considere pertinente, por el incumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades.
- 4º. Comunicar a quienes corresponda, ~~dar amplia~~ dar amplia publicidad y ~~cumplida~~ cumplida archivar.

Lic. Pedro Löblein S.
Miembro del Consejo

Simona Cavazzutti
Miembro del Consejo

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente

Lic. Blas Javier Verdún M.
Miembro del Consejo

Abog. Nilton Maidana V.
Miembro del Consejo